



PÓLIZA NÚMERO 1372 MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS. -----

En la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve, el
Doctor en Derecho **LUIS ROBERTO LARA RAMOS, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y TRES** de esta plaza de Ciudad de México, antes del Distrito Federal, debidamente habilitado para el ejercicio de mis funciones por la Secretaría de Economía y actuando con el carácter de Fedatario Público, que la Ley me otorga, hago constar la Constitución de **“REDES DE ACCESO DIGITALES Y UNIFICACION DE SERVICIOS”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorgan los señores **IRVIN GOMEZ PACHECO** y **ESTEBAN GUTIERREZ ESPINOSA**, al tenor de los siguientes antecedentes y las siguientes cláusulas: -----

----- **A N T E C E D E N T E S** -----

I.- Para el otorgamiento de este instrumento se solicitó y obtuvo la autorización de la Secretaría de Economía con Clave Única del Documento (CUD) **“A201905061616034392”** (letra A, dos, cero, uno, nueve, cero, cinco, cero, seis, uno, seis, uno, seis, cero, tres, cuatro, tres, nueve, dos), mismo que en copia fotostática que concuerda fielmente con su original agrego a mi archivo **bajo la letra “A”**; y agregaré sendas copias fieles a los originales que del presente instrumento expida. -----

II.- La sociedad se regirá en funcionamiento por los estatutos que a continuación se insertan y en todo aquello que no esté previsto en los mismos, se deberán aplicar las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las normas que le son supletorias: -----

----- **E S T A T U T O S** -----

----- **CAPITULO PRIMERO** -----

----- **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.** -----

PRIMERA.- DENOMINACIÓN. -----

Los expresados comparecientes constituyen en este acto una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** denominada **“REDES DE ACCESO DIGITALES Y UNIFICACION DE SERVICIOS”**, debiendo ir seguida tal denominación de las palabras **“SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”** o de las iniciales **“S. DE R.L. DE C.V.”** -----

SEGUNDA.- DURACIÓN.-----

La duración de la sociedad es **INDEFINIDA**, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. -----

TERCERA.- DOMICILIO. -----

El domicilio de la sociedad será en **CIUDAD DE MÉXICO** pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero. -----

CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-----

0
5
1
3

Dentro del marco jurídico aplicable, previa la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, registros que, en su caso, sean necesarios o requeridos, el objeto de la Sociedad será: -----

A).- Diseñar, desarrollar, programar, instalar y fabricar aparatos, dispositivos, sistemas y equipos para las tecnologías de la información, incluyendo sus instalaciones eléctricas, ambientales, audio, video y todo lo necesario para su correcta operación. -----

B).- Comercialización, importación y distribución de aparatos, dispositivos, sistemas, tales como, programas computacionales, y demás equipos para las tecnologías de la información.-----

C).- Diseñar, desarrollar, programar, instalar y fabricar sistemas y redes computacionales, sistemas informáticos, sistemas de comunicaciones y equipo eléctrico, electrónico, domótico y de telecomunicaciones, así como la importación, distribución, venta, renta, reparación, mantenimiento, diseño y fabricación de sistemas y redes computacionales, sistemas informáticos, sistemas de comunicaciones y equipo eléctrico, electrónico y de telecomunicaciones. -----

D).- La combinación de conocimientos y esfuerzos intelectuales, profesionales y prácticos para prestar y recibir toda clase de asesoría, investigación, servicios y asistencia ya sea técnica, científica y administrativa, así como realizar estudios y prestar servicios de asesoría en materia técnica, económica, administrativa, de ingeniería en tecnologías de la información, sistemas computacionales e informática, así como ejecutar trabajos y estudios en esas áreas y los actos y actividades tendientes a dichos fines, incluyendo la renta de espacio para almacenamiento a través de servidores computacionales. -----

E).- La asesoría, consultoría, investigación, capacitación y prestación de toda clase de servicios, por cuenta propia o de terceros, a toda clase de personas, empresas e instituciones, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la gestión de cualquier trámite ante cualquier autoridad administrativa, judicial o legislativa, la representación por cuenta de la Sociedad o a nombre de terceros de cualquier asunto ante cualquier autoridad materialmente o formalmente administrativa, judicial o legislativa. -----

F).- Prestar a personas físicas o morales, públicas o privadas, estatales o paraestatales, toda clase de servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica, sin limitación alguna.

G).- Realizar, dirigir e intervenir en inspecciones, verificaciones o auditorías sobre aspectos técnicos. -----

H).- Fomentar y realizar estudios e investigación histórica, administrativa, legal, económica, financiera, y de ciencia y tecnología, para el desarrollo de los objetos de la sociedad, así como el intervenir profesionalmente en la asesoría, administración, planeación, organización, desarrollo y control de negocios, propiedad de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras.-----





I).- Formular y llevar a cabo programas de becas y pasantías y concederlas directamente en los términos de las convocatorias correspondientes, dentro de los fines de la sociedad.

J).- Realizar, desarrollar e impartir todo tipo de cursos, talleres, seminarios y congresos de temas relacionados con los fines de la sociedad.-----

K).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles y civiles, adquiriendo acciones o partes sociales de las mismas.-----

L).- La comercialización por Internet de los equipos, sistemas computacionales y servicios antes referidos.-----

El contenido de los objetivos mencionados es semántico y para su desarrollo la sociedad tendrá capacidad para:-----

a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios, siempre y cuando sean lícita y materialmente posibles y se encuentren dentro del comercio.-----

b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título legal patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones.-----

c).- Formar parte de otras sociedades.-----

d).- Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables.-----

e).- Emitir, girar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos restrictivos de la Ley del Mercado de Valores.-----

f).- Adquirir obligaciones de toda clase de empresas o sociedades y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos restrictivos de la Ley del Mercado de Valores.-----

g).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----

h).- Adquirir por cualquier título legal, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto, siempre y cuando sean lícita y materialmente posibles y se encuentren dentro del comercio.-----

i).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

j).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.-----

COPIA



k).- En general, la realización y emisiones de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que permita la Ley. -----

QUINTA.- En los términos de los artículos 27 veintisiete, fracción primera de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera y 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los comparecientes convienen en que: Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la sociedad, se considera por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar al mismo de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. -----

----- **CAPITULO SEGUNDO** -----

----- **CAPITAL Y PARTES SOCIALES** -----

SEXTA.- El capital de la sociedad es variable, fijándose como mínimo la cantidad de **\$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** -----

La sociedad queda constituida por la indicada cantidad de **\$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, representado por partes sociales suscritas y pagadas íntegramente. -----

El capital de la sociedad podrá ser aumentado por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y será susceptible de disminución, por retiro total o parcial de las aportaciones, de acuerdo con lo siguiente: -----

I.- Tanto los aumentos como las disminuciones de capital deberán ser acordados por la asamblea general de socios.-----

II.- Los aumentos de capital nunca serán menores a la cantidad de cien pesos y solo serán múltiplos de esta cantidad. -----

III.- Las disminuciones de capital nunca serán inferiores a la suma de cien pesos y solo serán múltiplos de esta cantidad.-----

SEPTIMA.- La sociedad llevará un libro especial de socios, en el que se asentará el nombre y domicilio de cada uno de ellos, con indicación de su aportación, así como de las transmisiones que hicieren en sus partes sociales.-----

OCTAVA.- Para la cesión de partes sociales o para la admisión de nuevos socios se requiere el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social. La sociedad no podrá tener más de cincuenta socios.-----

----- **CAPITULO TERCERO** -----

----- **ADMINISTRACIÓN** -----

NOVENA.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser o no socios, debiendo ser designados a mayoría de votos por la asamblea





general de socios y durarán en su cargo hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.-----

DÉCIMA.- Los gerentes podrán actuar separadamente, salvo que la asamblea acuerde que la administración de la sociedad quede a cargo de un consejo de gerentes, en cuyo caso, éste estará integrado por el número de gerentes que la propia asamblea determine, en número no menor a dos, con las designaciones de presidente, secretario y, en su caso, tesorero y vocales, pudiendo la asamblea designar el número de suplentes que crea necesario.-----

DÉCIMO PRIMERA.- En el caso de que la sociedad esté administrada por un consejo de gerentes, éste se reunirá siempre que sea convocado por cualquiera de sus miembros mediante carta con acuse de recibo, que deberá ser dirigida al domicilio de gerentes que aparezca registrado por la sociedad, con una anticipación no menor de cinco días naturales a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga. No será necesario el requisito de convocatoria cuando se reúnan la totalidad de los miembros del consejo de gerentes. -----

El consejo de gerentes funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, tomando sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes. El presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate. -----

De cada sesión del consejo se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario. -----

El delegado que se designe actuará en substitución de aquéllos, para los efectos del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Los acuerdos adoptados por escrito por todos los miembros del consejo de gerentes serán válidos, aún cuando se tomen fuera de sesión.-----

DÉCIMO SEGUNDA.- Los gerentes o el consejo de gerentes, en su caso, disfrutarán de todas las facultades necesarias para realizar el objeto social y a mayor abundamiento, de las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México (antes el Distrito Federal) y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana, así como para suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

Gozarán por tanto dichos gerentes o el consejo de gerentes, de las facultades necesarias para ejercitar las que precisa el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana y por

CONSEJO

lo mismo, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, bien sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales.-----

En consecuencia a lo anterior, el órgano de administración de la sociedad gozara de las siguientes facultades.-----

I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para la Ciudad de México (antes el Distrito Federal) y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder, estando por tanto facultado para iniciar acciones legales de cualquier naturaleza así como desistirse de todas las mismas, aún de juicios de amparo, formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón, transigir, comprometer en arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos, del trabajo y fiscales.-----

II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercita el poder, con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.-----

III.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercita el poder, con todas las facultades generales y aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley.-----

IV.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL con facultades expresas para comparecer ante cualquier autoridad laboral, Juntas Federales y Locales de Conciliación, Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje y en especial audiencias en la etapa conciliatoria en los juicios de orden laboral,





facultados para celebrar convenios que de dichas audiencias pudieren resultar, así como en forma especial para articular y absolver posiciones en dichas actuaciones, en términos de los artículos once, quinientos noventa y dos fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo para formular reglamentos interiores de trabajo.-----

V.- FACULTAD GENERAL PARA SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR, GIRAR, ACEPTAR, LIBRAR TÍTULOS DE CRÉDITO en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

VI.- FACULTAD ESPECIAL para comparecer ante la Procuraduría Federal del Consumidor, celebrar audiencias de cualquier característica, articular y absolver posiciones, sujetarse de ser necesario al arbitraje y celebrar convenios que considere pertinentes.-----

VII.- FACULTAD ESPECIAL para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre y por cuenta de la sociedad y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas.-

VIII.- FACULTAD para convocar a Asambleas Generales o Especiales de Socios y ejecutar sus resoluciones.-----

IX.- FACULTAD GENERAL para nombrar Director General, Gerentes Generales, Subgerentes, Factores y demás funcionarios y empleados de la sociedad, definiendo los emolumentos de cada uno de ellos, así como el área donde deberán desarrollar sus actividades.-----

X.- FACULTAD GENERAL para conferir poderes generales, o especiales para la gestión de ciertos y determinados negocios sociales, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados en una o varias personas, reservándose para si el ejercicio de los poderes que se le otorgan.-----

La Asamblea Ordinaria de Socios podrá en cualquier tiempo limitar o ampliar las facultades que se otorguen al Órgano de Administración. -----

XI.- FACULTAD ESPECIAL PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, con facultades especiales para representar a la sociedad cuando ésta funja como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales y Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria, y de sus dependencias entidades, así como empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeros, pudiendo actuar en todos y cada uno de los actos de los procedimientos licitatorios regulados por las diversas leyes de la materia, tales como adquisición de bases, presentaciones de propuestas técnicas y económicas, juntas de aclaraciones, otorgamiento de garantías y los demás actos conexos o consecuentes a los anteriormente señalado, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos. -----

COPIA

DÉCIMO TERCERA.- La asamblea general de socios puede designar uno o varios gerentes fuera de consejo directores o subdirectores, los que podrán ser o no socios, durando en su encargo hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.-----
Dichos gerentes, directores o subdirectores gozarán de las facultades y obligaciones que les asigne la asamblea que los nombre.-----

----- **CAPITULO CUARTO** -----

----- **REMUNERACIONES** -----

DÉCIMO CUARTA.- Las remuneraciones de los gerentes y demás funcionarios, tanto ordinarias como extraordinarias, se cargarán a la cuenta de gastos generales -----

----- **CAPITULO QUINTO** -----

----- **ASAMBLEAS** -----

DÉCIMO QUINTA.- La asamblea general de socios es el órgano supremo de la voluntad social, debiendo reunirse por lo menos una vez al año dentro de los tres siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, ocupándose de tratar de cualesquiera de los asuntos precisados en el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DÉCIMO SEXTA.- Las asambleas serán convocadas por cualquiera de los gerentes, mediante carta con acuse de recibo, que deberá ser dirigida al domicilio de los socios que aparezcan en el libro de registro, con una anticipación no menor de ocho días naturales a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga. No será necesario el requisito de convocatoria cuando se reúnan la totalidad de los socios. -----

DÉCIMO SEPTIMA.- Para que una asamblea se considere válidamente reunida a virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por mayoría de votos de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social.- Si dicha proporción no se obtuviere en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de tal circunstancia y las decisiones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea. -----
Los socios gozarán en las asambleas, de un voto por cada cien pesos de su respectiva parte social. -----

Las resoluciones adoptadas fuera de asamblea de socios, por todos los socios que representen la totalidad del capital de la sociedad, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea de socios siempre que confirmen por escrito, sin necesidad de expedir convocatoria alguna.-----

----- **CAPITULO SEXTO** -----

----- **EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA,** -----

----- **GANANCIAS Y PÉRDIDAS** -----





DÉCIMO OCTAVA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año natural, con excepción, el primer ejercicio se contará a partir de la fecha de firma de esta POLIZA y concluirá el treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

DÉCIMO NOVENA.- Cada año, al día último de diciembre, el órgano de administración presentará la información financiera prevenida por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las utilidades líquidas que arroje, serán distribuidas de la siguiente manera:-----

A.- Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere -----

B.- Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva; y -----

C.- El remanente será aplicado en la forma que acuerde la asamblea general de socios.-- Las utilidades serán distribuidas entre los socios, en proporción al valor de sus respectivas partes sociales y en igual proporción serán reportadas las pérdidas.-----

VIGÉSIMA.- La sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- La asamblea que decreta la disolución de la sociedad, procederá al nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación con la suma de facultades y obligaciones que la ley impone a los de su clase.-----

-----**TRANSITORIAS**-----

PRIMERA.- El capital social ha quedado íntegramente suscrito y pagado en la proporción siguiente: -----

IRVIN GOMEZ PACHECO, una parte social, con valor de **\$25,000.00** (VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). -----

ESTEBAN GUTIERREZ ESPINOSA, una parte social, con valor de **\$25,000.00** (VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). -----

TOTAL: Dos partes sociales, con un valor total de **\$50,000.00** (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDA.- Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar esta POLIZA como su primera asamblea general de socios, por unanimidad de votos (salvando en cada caso el interesado el suyo), toman los siguientes: -----

-----**ACUERDOS**-----

I.- La sociedad será administrada por un **CONSEJO DE GERENTES**, el cual estará integrado de la siguiente manera: -----

--- **PRESIDENTE: IRVIN GOMEZ PACHECO.** -----

--- **SECRETARIO: ESTEBAN GUTIERREZ ESPINOSA.** -----

COTEJO

--Tanto el **PRESIDENTE** y el **SECRETARIO**, tendrán todas las facultades y atribuciones establecidas en la cláusula décimo segunda de estos estatutos sociales, mismas que podrán ejercer de **manera individual**, con la salvedad de las señaladas en la cláusula décimo segunda, fracción III (tercera), consistente en Facultad para Actos de Dominio y fracción V (quinta), consistente en facultad general para suscribir, avalar, endosar, girar, aceptar, librar títulos de crédito, fracción VII (séptima), consistente en la facultad especial para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre y por cuenta de la sociedad y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas, las cuales deberán ser ejercidas de forma mancomunada por los miembros del Consejo de Gerentes, facultades que se dan aquí por reproducidas como si se transcribiesen textualmente en obvio de repeticiones. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para la Ciudad de México (antes el Distrito Federal) y cada uno de los Estados de la República Mexicana, el suscrito Corredor Publico transcribe a continuación dicha

disposición: “En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.-----

TERCERA.- Los Socios de la sociedad manifiestan, que obran en su poder y a disposición de la sociedad, las cantidades que en dinero en efectivo han exhibido los socios en pago del valor nominal de las partes sociales que han suscrito.-----

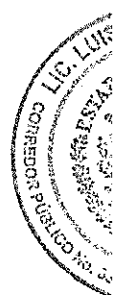
-----**YO EL CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:** -----

I.- Que todos los documentos que tuve a la vista concuerdan fielmente con sus originales.

II.- Que me cercioré de que los comparecientes tienen capacidad legal en virtud de que no encontré en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que se encuentren sujetos a interdicción. -----

III.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes conforme a los documentos que en copia fotostática que concuerdan fielmente con sus originales, agrego a mi archivo bajo la **letra “B”**. Dichos documentos son los siguientes: -----

--- **IRVIN GOMEZ PACHECO**, se identifica con Credencial número





“0809062144460” (cero, ocho, cero, nueve, cero, seis, dos, uno, cuatro, cuatro, cuatro, seis, cero), expedido por Instituto Federal Electoral. -----

--- **ESTEBAN GUTIERREZ ESPINOSA**, se identifica con Credencia para votar con fotografía número “1878456793” (uno, ocho, siete, ocho, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, tres), expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----

IV.- Que los comparecientes me exhiben en este acto su cédula de identificación fiscal. Los registros federales de contribuyentes de los accionistas son los siguientes: -----

---El registro federal de contribuyentes de **IRVIN GOMEZ PACHECO**: GOPI900827QJ5 (letras “G”, “O”, “P”, “I”, números “nueve, cero, cero, ocho, dos, siete”, letras “Q”, “J”, número “cinco”).-----

---El registro federal de contribuyentes de **ESTEBAN GUTIERREZ ESPINOSA**: GUEE6902201F1 (letras “G”, “U”, “E”, “E”, números “seis, nueve, cero, dos, dos, cero, uno”, letras “F”, número “uno”).-----

V.- Que los comparecientes deberán acreditarme, con fundamento en el Código Fiscal de la Federación, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de firma de la presente póliza, y que en caso de no acreditarme dicha inscripción procederé a dar el aviso correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

VI.- Que los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante fedatario público por sus generales ser: -----

---El señor **IRVIN GOMEZ PACHECO**, mexicano, mayor de edad, soltero, empleado, originario del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), donde nació el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa, con domicilio en calle Jardines de Santa Clara Manzana diecinueve, Lote catorce, Francisco I. Madero, Código Postal cincuenta y cinco mil cien, Ecatepec de Morelos, Estado de México. -----

---El señor **ESTEBAN GUTIERREZ ESPINOSA**, mexicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, originario del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), donde nació el día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en Privada Tenerife Manzana veintidós, Lote cinco, Casa diecisiete, Fraccionamiento Villa del Real Tercera Sección, Código Postal cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve, Tecamac, Estado de México. -----

VII.- Que los comparecientes me declaran bajo protesta de decir verdad, que obra en la caja de la sociedad la cantidad en efectivo que quedó establecida como capital mínimo fijo en estatutos sociales, lo anterior para todos los efectos del artículo treinta y tres de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.-----

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



VIII.- Que en términos de la fracción tercera del artículo tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; los comparecientes declararon de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no existe la figura de Dueño Beneficiario ni Beneficiario Controlador en la presente operación y que son en última instancia, quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento y disposición de los bienes y derechos de la misma.-----

IX.- Que los comparecientes reconocen que los datos de identificación recabados para la emisión del presente instrumento, serán usados en la expedición del mismo, así como en las copias certificadas, testimonios o cotejos que del mismo se expidan.-----

X.- Que hice saber a los otorgantes sobre la obligación que tienen de inscribir esta sociedad en el Registro Público de Comercio del domicilio social. -----

XI.- Que para efectos de cumplir con lo establecido en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se transcribe el contenido del artículo veintidós de dicho reglamento: “Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.”. -----

XIII.- Que leí, orienté y expliqué a los comparecientes el valor y las consecuencias legales del presente instrumento, manifestando su conformidad con él y firmándolo en unión al suscrito Corredor Público para su constancia en el lugar y fecha arriba indicados. **DOY FE.** -----

Firmado.- Irvin Gómez Pacheco.- Una firma ilegible.- Esteban Gutiérrez Espinosa.- Una firma ilegible.- Luis Roberto Lara Ramos.- Una firma ilegible.- Mi sello de autorizar. --

EL SUSCRITO, LUIS ROBERTO LARA RAMOS, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 83 OCHENTA Y TRES DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICA QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON LA PÓLIZA ORIGINAL QUE OBRA EN MI ARCHIVO, CUYO EXTRACTO FUE ASENTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO NÚMERO UNO A CARGO DEL SUSCRITO Y QUE SE EXPIDE A FAVOR DE IRVIN GOMEZ PACHECO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “REDES DE ACCESO DIGITALES Y UNIFICACION DE SERVICIOS”, SOCIEDAD DE



RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

---LEVANTÉ EL ACTA CORRESPONDIENTE BAJO EL NÚMERO MIL
TRESIENTOS SETENTA Y TRES DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS
MIL DIECINUEVE. -----

VA EN SEIS FOJAS ÚTILES E IMPRESAS POR AMBOS LADOS Y UNA FOJA
ÚTIL IMPRESA POR UNO SOLO DE SUS LADOS, DEBIDAMENTE FIRMADAS,
SELLADAS Y COTEJADAS. -----

---CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

